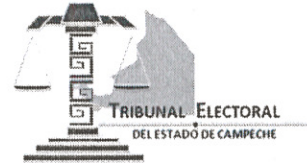




TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

INCIDENTISTA: LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ CORTEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUIEN REPRESENTA A LA CIUDADANA LEANDRA MARGARITA NAAL HUCHIN. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: EL PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL CABILDO DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINI, MUNICIPIO DE CALKINÍ. -----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE. -----

En el **Cuaderno de Incidente de Incumplimiento de Sentencia** derivado del expediente con número de clave **TEEC/JDC/35/2018**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano promovido por la Ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin, Regidora de la Junta Municipal de Nunkiní, de Representación Proporcional del Partido Morena Electa en el pasado proceso electoral 2014-2015 para la elección de presidente de la junta municipal de Nunkiní del Municipio de Calkiní, Campeche, en contra de "La Omisión de la H. Junta Municipal de Nunkiní Municipio de Calkiní e integrantes del Cabildo, por no aprobar la incorporación como Regidora e Integrantes del Cabildo a la Ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin y por no recibir los diferentes documento presentados por mi ante la autoridad donde ha solicitado desde el día 28 de julio del presente año la incorporación"(sic); compareció el Licenciado Carlos Ramírez Cortez, quien se ostenta como Representante del Partido MORENA ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, a interponer Incidente de Incumplimiento de Sentencia "En contra de la Negativa de Elías Baldomero Balam Presidente de la H. Junta Municipal de Nunkini Calikiní, Campeche, de darle cabal cumplimiento a la sentencia de fecha 14 de septiembre del año 2018, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche". **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo con fecha tres de abril de dos mil diecinueve.**-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con cincuenta minutos** del día de hoy **tres de abril del año dos mil diecinueve**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha tres de abril del año en curso**, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TEEC/JDC/35/2018 inc.

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DICTADO EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.

EXPEDIENTE NÚMERO:
TEEC/JDC/35/2018.

INCIDENTISTA: CARLOS RAMÍREZ CORTEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE QUIEN REPRESENTA A LA CIUDADANA LEANDRA MARGARITA NAAL HUCHIN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL CABILDO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ, MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EN "CONTRA DE LA NEGATIVA DE ELIAS BALDOMERO BALAM PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINI CALKINÍ, CAMPECHE, DE DARLE CABAL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018; EMITIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"...(SIC)

MAGISTRADO INSTRUCTOR: MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.

Con esta fecha tres de abril de dos mil diecinueve, la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta, al Magistrado Numerario Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez, con el estado que guardan los presentes autos, con el escrito de la ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin, los oficios HJMN//PRE//2018-20121//000362, HJMN//PRE//2018-20121//000370 signado por el ciudadano Elías Baldomero Suarez Balan, Presidente de la Junta Municipal de Nunkiní, Calkiní, Campeche y con los oficios números 87/DEPTO.JUR/CALK/2019 y 91/DEPTO.JUR/CALK/2019, signados por el ciudadano Roque Jacinto Sánchez Golib Presidente Constitucional del Municipio de Calkiní, Campeche, recibidos ante la oficialía de este Tribunal los días uno, y dos de abril de dos mil diecinueve, respectivamente. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-----



TEEC/JDC/35/2018 Inc.

VISTA: La cuenta, el Magistrado designado como instructor, **ACUERDA:** - - - - -

PRIMERO: Acumúlese a los autos el escrito de la ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin, para que sea tomado en consideración en el momento procesal oportuno.- -

SEGUNDO. Se acumulan los oficios números HJMN//PRE//2018-20121//000362, HJMN//PRE//2018-20121//000370, signado por el ciudadano Elías Baldomero Suarez Balan, Presidente de la Junta Municipal de Nunkiní, Calkiní, Campeche, donde comunica en el primer oficio que a la brevedad posible se realizarán acercamientos con la promovente para llegar a un convenio de pago; y el segundo nos informa las percepciones y deducciones que percibió un regidor en la Junta Municipal de Nunkiní, Campeche, en el periodo comprendido del uno de agosto al treinta de septiembre de dos mil dieciocho, según el tabulador de salarios para los Trabajadores de la Junta Municipal de Nunkiní, Campeche, así como el importe de aguinaldo (parte proporcional) que percibió un regidor en el periodo comprendido del uno de agosto al treinta de septiembre de dos mil dieciocho, y manifiesta que no se otorga pago alguno con el concepto de bono de fin de año, dese vista de ello a los Incidentistas para que en el término de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir del momento que le sea notificado el presente proveído manifieste lo que ha derecho corresponda.- - - - -

TERCERO: Se acumulan los oficios números 87/DEPTO.JUR/CALK/2019 y 91/DEPTO.JUR/CALK/2019, signados por el ciudadano Roque Jacinto Sánchez Golib Presidente Constitucional del Municipio de Calkiní, Campeche, donde comunica en el primer oficio que a la brevedad posible se realizarán acercamientos con la promovente para llegar a un convenio de pago; y el segundo nos informa las percepciones y deducciones que percibió un regidor en la Junta Municipal de Nunkiní, Campeche, en el periodo comprendido del uno de agosto al treinta de septiembre de dos mil dieciocho, según el tabulador de salarios para los Trabajadores de la Junta Municipal de Nunkiní, Campeche, así como el importe de aguinaldo (parte proporcional) que percibió un regidor en el periodo comprendido del uno de agosto al treinta de septiembre de dos mil dieciocho, y manifiesta que no se otorga pago alguno con el concepto de bono de fin de año dese vista de ello a los Incidentistas para que en el término de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir del momento que le sea notificado el presente proveído manifieste lo que ha derecho corresponda.- - - - -

CUARTO: Se le requiere a la Junta Municipal de Nunkiní, Calkiní, Campeche. Se le solicita a la Junta Municipal de Nunkiní, Calkiní, Campeche, que en el término de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir del momento que le sea notificado el presente proveído remita a este Tribunal Electoral la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para los Ayuntamientos, emitida por el Consejo Distrital **debidamente certificada**.- - - - -

Lo anterior con el **APERIBIMIENTO** que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



TEEC/JDC/35/2018 Inc.

QUINTO: Se le requiere al H. Ayuntamiento de Calkiní, Campeche. Se le solicita al H. Ayuntamiento de Calkiní, Campeche, que en el término de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir del momento que le sea notificado el presente proveído remita a este Tribunal Electoral la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para los Ayuntamientos, emitida por el Consejo Distrital **debidamente certificada.** - -

Lo anterior con el **APERCEBIMIENTO** que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ciudadano **Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez**, ante la Secretaria General de Acuerdos Ciudadana **Maestra María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y da fe. Conste.-----

Victor Manuel Rivero Alvarez
 MAGISTRADO INSTRUCTOR.

MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 MAGISTRATURA 1
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
 MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.

Maestra María Eugenia Villa Torres



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (tres de abril de dos mil diecinueve) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Da fe. Conste.-----

Actuaría